

## CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE PREMIOS A LA TRAYECTORIA EDUCATIVA - 2026

El municipio de Quart de Poblet, como Ciudad Educadora y Ciudad Amiga de la Infancia, está plenamente comprometido en lograr una educación de calidad, accesible a toda la ciudadanía, basada en el desarrollo integral, emocional, intelectual y social, teniendo en cuenta las actitudes, capacidades y disposiciones individuales. Una educación basada en estos principios es la garantía de una futura sociedad de ciudadanos y ciudadanas libres, responsables, solidarios y comprometidos.

Favorecer la mejora en el éxito escolar, aumentar el rendimiento académico del alumnado, fomentar la motivación, favorecer la consecución de futuros aprendizajes, estimular el esfuerzo, son los motivos por los que la Concejalía de Educación convoca los Premios a la Trayectoria Educativa, que pretenden ser un aliciente para que las y los estudiantes prosigan con éxito sus estudios, y que se registrarán por sus propias Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión de Premios a la Trayectoria Educativa para el alumnado que haya finalizado estudios de Educación Primaria (EP), Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o Formación Profesional Básica (FPB), durante el curso académico 2024/2025.

La finalidad de estos premios es la de estimular e impulsar la superación, motivación, esfuerzo y rendimiento escolar en el alumnado que cursa la etapa de enseñanza obligatoria y bachiller residente en el municipio. A su vez, suponen un reconocimiento público al trabajo, dedicación y compromiso del profesorado con la enseñanza de calidad, así como al esfuerzo de las familias durante las diferentes etapas educativas que cursan sus hijos e hijas.

Con esta convocatoria también se busca garantizar la efectividad del derecho a la educación, tal como se configura en el artículo 6.3.j) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que el alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Por ello, la condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

### 2. COMPATIBILIDAD

Estos premios son compatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad y sea concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

### 3. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

#### **4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe de los premios irá a cargo de la partida presupuestaria 48100-326 del Presupuesto General para el ejercicio 2026, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones. La cantidad máxima asignada para las dos modalidades no superará un total de 4.000 € anuales.

#### **5. CUANTÍA INDIVIDUAL DE LOS PREMIOS**

La cuantía de los premios se calculará realizando el reparto proporcional del crédito presupuestario disponible entre la totalidad de alumnado premiado, fijándose un importe máximo de premio individual de 120 euros.

Podrá reservarse del crédito presupuestario hasta un 5% para la enmienda de errores materiales producidos en la concesión o denegación, decisión que será tomada por parte de la Comisión de Valoración tras la revisión de las propuestas de concesión recibidas de los centros educativos.

El pago de estos premios se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente especificada en la solicitud por la persona solicitante.

#### **6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PREMIADAS**

Podrán optar a estos Premios el alumnado que haya cumplido los siguientes requisitos en el curso académico 2024-2025, de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras y de acuerdo a las siguientes modalidades:

##### **6.1. MODALIDAD A:**

- Haber finalizado los estudios de EP en el curso anterior al de la convocatoria en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet y haber obtenido una nota media de 10 al finalizar la EP, según la Resolución de la Conselleria de Educación publicada en el DOGV por la que se conceden los premios extraordinarios al rendimiento académico.
- Haber finalizado los estudios de ESO, con nota media de sobresaliente, habiendo sido propuestos por los centros a los premios extraordinarios al rendimiento académico que concede Conselleria de Educación.
- Haber finalizado los estudios de la FPB, con nota media de sobresaliente.

##### **6.2. MODALIDAD B:**

Haber finalizado los estudios de EP o ESO, incluida la FPB, en el curso académico anterior al de la convocatoria en un Centro Público o Concertado de Quart de Poblet, y haber destacado por la constancia, esfuerzo, compañerismo, creatividad y motivación en el aprendizaje escolar, independientemente del expediente académico.

#### **7. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Los centros educativos del municipio tendrán un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, para presentar las solicitudes del alumnado propuesto para la concesión de los premios, de acuerdo a los requisitos fijados en las dos modalidades existentes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y deberán presentarse a través de la Sede

Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet, utilizando el trámite específico que se habilite a tal efecto.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

## **8. CONCESIÓN DE PREMIOS**

De acuerdo a lo establecido en los puntos 5º y 6º de las bases reguladoras, la Comisión de Valoración se encargará de verificar las solicitudes de alumnado propuesto para la concesión de los premios, elaborando un listado provisional de propuesta de alumnado galardonado, que será remitido a los centros educativos, los cuales colaborarán en la notificación al alumnado galardonado de dicha concesión, haciendo entrega al alumnado de un Formulario de Aceptación del premio, a través del cual deberán expresar su aceptación o renuncia al premio. El alumnado propuesto dispondrá de un plazo de 10 días desde el momento de la notificación, para presentar dicho formulario a través de registro de entrada del Ayuntamiento. El alumnado que no presente dicho formulario en el plazo establecido, será automáticamente excluido de la resolución.

Una vez finalizado dicho plazo, la Comisión de Valoración revisará los Formularios de Aceptación recibidos, y elaborará el listado definitivo de alumnado galardonado con el premio, especificando la cuantía de los premios individuales a entregar (de acuerdo a lo especificado en el punto 5) y las causas de denegación del alumnado propuesto, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta posteriormente a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales.

Una vez sea aprobado por la Junta de Gobierno Local, el Área de Educación comunicará la resolución a los centros educativos y notificará dicha resolución al alumnado galardonado.

## **9. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Se dará difusión de esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>, y mediante el envío de correo electrónico a los centros educativos del municipio con alumnado que pueda cumplir los requisitos de esta convocatoria.

## **10. LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

## **11. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS**

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario del premio, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.